



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1445-1PO2-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María del Carmen Martínez Santillán.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de octubre de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de octubre de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos por estar sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, contará desde la fecha del auto de formal prisión, siempre que el inculpado esté efectivamente privado de la libertad.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados que componen el precepto cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, se sugiere cambiar el punto y coma al final de la fracción I por un punto y aparte que de lugar al segundo párrafo que se añade y poner al final de este último el punto y coma para dar concordancia a la presentación final del texto que se pretende.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>Artículo 38. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p>	<p>Decreto</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 38, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar así:</p> <p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; <b>siempre y cuando el inculpado esté efectivamente privado de la libertad.</b></p> <p>III. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En consecuencia, las legislaturas de los Estado y del Distrito Federal, dentro del plazo de noventa días, deberán de reformar sus ordenamientos legales que sean necesarios para</p>



	<p>cumplir con el presente decreto.</p> <p>Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto</p>
--	--

MRL